

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se concluyeron 23 auditorías operativas, orientadas a analizar la ejecución de proyectos; evaluar los procesos de selección y contratación para la ejecución de obras, de servicios, las adquisiciones de bienes y materiales; verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos y analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de los diferentes órganos y entes que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a Vivienda, Edificaciones y Servicios Conexos; Macroeconomía y Finanzas; Ambiente y Recursos Naturales; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Electricidad, Transporte y Comunicaciones; y Administración y Gobierno, practicadas en los órganos y entes siguientes: Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL), Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), PDVSA Gas, Logística Casa, LOGICASA, S.A., Fundación para el Desarrollo del Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara” FUNDIPMAR, S.A., Alcaldía del Municipio Miranda del estado Falcón, Alcaldía del Municipio Jacura del estado Falcón, Alcaldía de Naguanagua, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG ALCASA), C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, Centro Simón Bolívar, C.A. (CSB), CVG Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (VENALUM), Sociedad de Garantías Recíprocas del estado Zulia, S.A. (SGR-Zulia, S.A.), PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (La Casa, S.A.), y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente; teniendo como alcance desde el año 2006 hasta el año 2010. Así como las concluidas en las contralorías municipales de: Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Girardot del estado Aragua y Naguanagua del estado Carabobo, cuyo alcance comprendió desde el año 2009 hasta el año 2011.

Fallas y deficiencias

- En el proyecto “Guaira Repano El Ávila Icono Ambiental y de Estrategia Nacional”, desarrollado por INPARQUES, se determinó que existen debilidades en la planificación, control y seguimiento de la ejecución física, financiera y presupuestaria, situación que generó pagos en exceso, gastos en operaciones distintas y la no culminación del proyecto en los términos para lo cual estaba inicialmente concebido.

- En el contrato suscrito por COVETEL, para la ejecución de la obra Remodelación de la recepción del canal de televisión TV y su estatus actual, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones, la obra no fue culminada, evidenciándose debilidades en el sistema de control interno, toda vez que de la revisión a los documentos que avalan la situación del contrato, se determinó que no fueron cumplidos los procedimientos de selección de la empresa que garantizara la ejecución de los trabajos, así como fallas en la planificación de la obra, que conllevó a la paralización de los trabajos y a otorgar prórrogas, con la posterior rescisión del contrato, no obstante que se realizaron pagos por Bs. 256,24 mil, sin obtener el producto esperado, el cual es la obra culminada, y que la empresa contratista mantenga en su poder Bs. 24,35 mil, por concepto de anticipo no amortizado, sin que se evidencien las acciones tendientes a su recuperación.
- De las acciones correctivas aplicadas por PEQUIVEN, se observó de las 5 recomendaciones efectuadas, que la empresa acató 2 recomendaciones, quedando pendiente 3 de carácter vinculante relacionadas con la normativa en materia presupuestaria, aprobación de manuales de normas y procedimientos y acatamiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 833, referido a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos.
- En las actividades desarrolladas por PDVSA Gas, S.A., para la adquisición de bienhechurías ubicadas en el estado Sucre, se determinaron debilidades en el sistema de control interno, implementado por ausencia de normativa y falta de sinceridad en los montos a pagar a los beneficiarios de dichas bienhechurías, así como retraso en la ejecución del Proyecto.
- En las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por la LOGICASA, específicamente las compras ejecutadas con cargo al Plan de Inversiones 2007-2008, se aplicaron modalidades de compras no adecuadas a la norma; expedientes sin los soportes documentales que respalden las operaciones estipuladas en la ley, así como la falta y o retardo en la entrega de bienes adquiridos.
- En la obra denominada “Construcción del Estadio de Béisbol José Miguel Cabrera del Instituto Pedagógico Rafael Alberto Escobar Lara” en la ciudad de Maracay realizadas por FUNDIPMAR, se cons-

tataron debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de planificación, control y seguimiento, así como la ejecución física financiera y presupuestaria de la obra. Igualmente, en el control y seguimiento de los contratos de cooperación y colaboración institucional para su financiamiento. Evidenciándose un abandono de la obra desde hace más de 3 años.

- En la Alcaldía del municipio Miranda del estado Falcón, se determinó la inexistencia del Plan Operativo Municipal; situación que trae como consecuencia que no exista coordinación entre las acciones que se están desarrollando con respecto a una eficiente planificación y así lograr que los recursos asignados se administren de forma eficaz; Además, la falta de registro en la ejecución presupuestaria de las obras objeto de la actuación; debilidades en la conformación de los expedientes por cuanto no reposa en los mismos, toda la información inherente a las obras contratadas, lo que podría traer como consecuencia la sobreestimación de la disponibilidad de aquellas partidas a las que corresponda los compromisos asumidos, y que no se garantice que los recursos sean utilizados para los fines previstos.
- Asimismo, se evidenció la ejecución de obras adicionales las cuales fueron aprobadas con posterioridad a su realización, y sin el presupuesto de disminución que garantizara la disponibilidad de recursos para la cancelación de dichos trabajos; circunstancia que podría conllevar que se adquieran compromisos que no puedan ser honrados por falta de recursos presupuestarios y financieros. Y se efectuaron pagos a favor del contratista por Bs. 54.755,98, por concepto de obras no ejecutadas.
- En la Alcaldía del municipio Jacura del estado Falcón se determinaron contrataciones de obras sin que existiera disponibilidad presupuestaria, toda vez que no se evidenció que en la Ordenanza de Presupuesto y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, estuvieran previstos los recursos para su ejecución y sin que se observara la solicitud de aprobación del crédito adicional para la ejecución de la referida obra. Lo que trae como consecuencia que la Alcaldía utilice recursos que presupuestariamente no estaban previstos.
- Se suscribieron actas de inicio, de terminación, así como de cuadros de cierres de obra, avalados por el Director de Infraestructura, así como por el Alcalde de Jacura, en obras que no habían sido iniciadas o concluidas, habiéndose relacionado y pagado valuaciones,

sin que se ejecutaran los trabajos correspondientes a los contratos suscritos. Situación que trae como consecuencia el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, así como el pago a favor de la empresa contratista por Bs. 99.430,51, lo cual pudiera incidir negativamente en el patrimonio público municipal, al no permitirse lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos.

- También se observaron debilidades relacionadas con: omisiones en el cumplimiento de los procedimientos que se deben llevar a cabo para la selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), así como debilidades en el control y supervisión de las operaciones administrativas por parte de los funcionarios responsables de la emisión de los comprobantes de retención y posterior pago de los impuestos retenidos a las empresas contratistas.
- Y deficiencias en el control de las operaciones administrativas relacionadas con las fianzas constituidas para los contratos suscritos al efectuar éstas con documentos de garantía no ajustados a la norma; lo cual coloca a la Alcaldía en desventaja para ejercer cualquier acción en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas.
- Además, se constató el cobro en efectivo de cheques emitidos a nombre de la administración municipal por parte del Alcalde, el Administrador y el actual Contralor Municipal, cuando éstos debieron ser depositados en las cuentas que administra la mencionada Alcaldía; lo que trae como consecuencia que se desconozca el uso, destino y empleo de los fondos pertenecientes al arca del tesoro municipal.
- En la Alcaldía de Naguanagua se detectaron debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación, que no permitieron a la Administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en la LCP, toda vez que procedió a suscribir 38 expedientes de contratación sin que previamente se hubieren constituido las Fianzas de Fiel Cumplimiento, que garantizaran la obligación asumida por los contratistas, circunstancias estas que afectan el desarrollo de las actividades administrativas de la Alcaldía, conforme a la normativa dictada al efecto, lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.
- Además de un inadecuado sistema de control interno sobre las operaciones administrativas y presupuestarias que realiza la Alcaldía,

lo cual no permite llevar un efectivo control de la ejecución del presupuesto a los fines de la toma de decisiones. Y debilidades en la implementación de mecanismos de control interno, que permitan verificar la contraprestación del servicio recibido, toda vez que se constató en 6 expedientes correspondientes a las contrataciones para el ejercicio económico financiero 2012, que los mismos no soportan la documentación que evidencie la efectiva realización de los eventos.

- En las cláusulas contenidas en los contratos suscritos por CONATEL, con asociaciones cooperativas para la ejecución del Segundo Proyecto de Servicio Universal de Telecomunicaciones, se determinaron observaciones relacionadas con la tardanza en los desembolsos realizados a las asociaciones cooperativas; atraso en la entrega de los puntos de acceso dentro del plazo estipulado en los contratos; falta de garantías en la razonabilidad de los precios de los terrenos; debilidades en el acompañamiento, supervisión y control, para lo relacionado con los asuntos contables, financieros, administrativos, organizativos y de gestión; uso de recursos para la adquisición de equipos electrónicos y de informática, sin la observancia de la normativa dictada a tales fines; ausencia de control y fiscalización sobre las obras contratadas por las cooperativas y pagos en exceso por Bs. 156,73 mil.
- En la gestión cumplida por CVG ALCASA, en la venta de aluminio, correspondientes al período 2007-2010, se observaron situaciones vinculadas con la aprobación de los planes de ventas y contratos de ventas a futuro; se realizaron ventas sin formalización alguna y con la omisión en el acatamiento de las instrucciones de suspensión en la venta de subproductos a clientes nacionales; desviaciones en las decisiones contenidas en puntos de cuentas sobre el uso y destino de los recursos financieros y debilidades en el procedimiento de selección de contratista, así como su ejecución.
- En las operaciones efectuadas por la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, para la transferencia de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela a la empresa VENETUR, S.A., se determinó inexistencia de documentación que justifique la entrega formal de los bienes al Hotel; carencia de manuales técnicos que orienten los procedimientos y actividades medulares y de apoyo; pagos efectuados, sin estar debidamente autorizados para ello, así como el cumplimiento parcial de las condiciones generales de con-

tratación para la ejecución de obras.

- En los contratos suscritos por el CSB durante los años 2008 al 2010, relacionados con la construcción de escaleras exteriores de emergencia; la adquisición de 10 ascensores y desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores, se determinó que las obras previstas en los contratos, fueron terminadas después de haber transcurrido el lapso previsto para su culminación, motivado a fallas vinculadas al proyecto de la obra, así como retardo en la llegada de materiales importados, lo que ocasionó variaciones de los montos iniciales de los contratos. Además, las empresas contratistas, a la fecha de la auditoría, no habían amortizado Bs. 3,95 millones por concepto de anticipo otorgado.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición de los protectores respiratorios para polvos y vapores orgánicos, llevadas a cabo por CVG VENALUM, se determinaron desviaciones en los procesos de selección de contratistas; ausencia de documentación e información en los expedientes; asimismo en los presupuestos de las órdenes de pedidos no fue incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la imputación presupuestaria de la partida de gastos no fue indicada, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, y no fueron evidenciadas las actas de recepción de los bienes.
- En las adquisiciones de bienes, materiales y contratación de servicios durante los ejercicios 2008 al 2009, realizadas por la SGR-Zulia, S.A., se determinó que no contienen los comprobantes justificativos de pagos que avalen las erogaciones realizadas por ente, así como los procesos para la selección de los contratistas, no fueron llevados a cabo con apego a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la programación de adquisición de servicios y bienes no fue remitida al Servicio Nacional de Contrataciones; y se evidenció, la autorización del pago de un bono especial, sin poseer tal atribución ni estar facultado para ello.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el año 2008, por PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, se determinaron situaciones que difieren del marco legal y sublegal relacionadas con la selección y contratación de empresas para la ejecución del Plan Siembra Petrolera, por cuanto la modalidad de selección fue por adjudicación

directa, siendo que correspondía licitación general o anunciada internacionalmente; no se evidenció acto administrativo delegatorio para suscribir contratos; contratos adjudicados a empresas sin datos vigentes en el contrato primero (RNC), rescindidos sin ejecutar fianzas y presentaron atrasos en el inicio de la prestación del servicio. En la contratación de empresas para el levantamiento de datos sísmicos, no se consideró el límite para firmar y suscribir contratos, y se realizaron pagos en exceso.

- En la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, la Dirección General de Desarrollo Urbano del extinto Distrito Sucre, se aprobó un permiso general de construcción, sin contemplar los cambios previamente efectuados por el Concejo Municipal.
- En los contratos suscritos por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), la revisión efectuada a los expedientes de 8 contratos correspondientes al desarrollo habitacional La Sabanita, estado Yaracuy y 14 contratos suscritos para la ejecución del desarrollo habitacional Mata de Coco, estado Bolivariano de Miranda, se determinó que en los expedientes de obra del desarrollo habitacional La Sabanita y Mata de Coco, no contienen toda la información y documentación que permita determinar la situación de las obras en un momento determinado. La obra del desarrollo habitacional “La Sabanita” presentó una ejecución que superó los 10 años, incrementando en el costo promedio por casa de Bs. 4,91 mil a Bs. 44,81 mil. Asimismo las empresas contratistas mantienen en su poder Bs. 602,13 mil por concepto de anticipos no amortizados.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición y recepción de materia prima y productos alimenticios, efectuadas por las empresas La Casa, S.A. y VENALCASA, durante el año 2009 y primer trimestre de 2010, se determinó que La Casa, S.A. no consideró las condiciones de control interno de los almacenes y de la empaquetadora de leche del Centro de Acopio Catia I, para la recepción, despacho de los productos alimenticios y sus correspondientes registros contables. Así mismo, no se evidenciaron los documentos referidos al procedimiento de selección de contratista.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el primer trimestre del año 2009, por la Gerencia de E&P de PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente, en la selección y contratación de empresas para llevar a

cabo los servicios de inspección a flote y acondicionamiento de las gabarras GP-12, GP-22 y C-94, se determinó que los documentos derivados de 2 contrataciones bajo la modalidad de Concurso Abierto, se encontraban archivados de manera dispersa; las publicaciones del llamado al citado concurso, no fueron suministradas, ni tampoco el Acto Motivado mediante el cual fue declarado desierto el proceso N° 2009-010-020-1-0; un contrato fue adjudicado a una cooperativa con capacidad financiera estimada de contratación inferior al monto del mismo; así como la documentación que justificara la ejecución financiera de una porción del anticipo otorgado a una cooperativa, ni reportes diarios de una gabarra, así como las valuaciones que respaldaran los pagos de 2 contratos.

- De la revisión efectuada a los expedientes del personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, se constató en 2 de ellos, la ausencia del comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP), omitiendo el contenido del artículo 26 párrafo segundo de la Ley Contra la Corrupción.
- Debilidades en el proceso de selección del recurso humano, toda vez que 16 trabajadores desempeñaron cargos sin cumplir con el nivel académico exigido en el Manual Descriptivo de Cargos del año 1994 de esa entidad. Asimismo, la Contraloría del municipio Sucre suscribió 33 contratos de personal, 15 durante el segundo semestre del año 2010 y 18 en el período económico financiero 2011, evidenciándose que en 6 de los casos las funciones para las cuales fueron contratados son propias del organismo contralor y no para tareas específicas.
- Se determinó que no fue elaborado el Presupuesto Base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de Consultas de Precios con excepción de las efectuadas por Concurso Abierto. Además, no se realizó la calificación previa de las empresas seleccionadas para participar en el proceso de selección, omitiendo lo establecido en la LCP y su Reglamento.
- El procedimiento utilizado por la Unidad Contratante de la Contraloría Municipal del municipio Sucre para la contratación de bienes y prestación de servicios se lleva a cabo sin observar los lapsos establecidos en la LCP.
- La Contraloría del municipio Sucre suscribió un contrato en fecha 03-02-2011, con una empresa aseguradora por Bs. 3,85 millones,

realizando pagos a la empresa por Bs. 4,29 millones, evidenciándose un pago adicional de Bs. 440,22 mil con respecto al monto contratado inicialmente, sin que se evidencie en el expediente respectivo, documento alguno que justifique dicho incremento, tal como lo establece la LCP.

- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua adquirió artesanías para ser entregadas como presentes institucionales a diferentes personalidades, contrario a lo establecido en el numeral 4, del artículo 5, de la Ley de Contrataciones Públicas, pues debieron someterse al procedimiento de Consulta de Precios, establecido en los artículos 73 y 74 de la supra citada Ley.
- Se adquirieron vehículos por una cantidad superior al monto del mercado; pago de Bs. 16.384,27, omitiendo el contenido del artículo 38 de la LOCGRSNCF.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó a una empresa Bs. 90.000,00 para dictar “Curso Administrativo de Gestión y Control Fiscal” para 61 participantes de los cuales 29 pertenecen a diferentes organismos públicos, lo que trajo como consecuencia que esa Contraloría empleara recursos financieros en actividades que no se corresponden con las funciones medulares para los cuales fueron creados los órganos de control fiscal.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó Bs. 16.384,27, a favor de una empresa contratista sin que hubiese ejecutado los trabajos correspondientes.
- Los empleados fijos y jubilados de la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua, disfrutaban del beneficio de caja de ahorros, el cual se rige por los Estatutos de la Caja de Ahorros de los Empleados Públicos Municipales de Girardot, así como del Servicio Médico a través del Fondo de Protección Social para los Funcionarios Públicos Municipales, estos adscritos a la Alcaldía del municipio Girardot. No obstante, las Contralorías están facultadas por Ley para ejecutar los créditos de su respectivo presupuesto.
- El personal de la Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo perteneció al “Sindicato Único de Trabajadores del Sector Público de la Alcaldía, Concejo Municipal, Anexo Similares del municipio Naguanagua”, y disfrutó los beneficios establecidos en la contratación colectiva hasta el 29-02-2012, tal como se desprende de la Resolución N° 010/2012 (Gace-

ta Municipal N° 038 Extraordinario del 01-03-2012). Sobre el particular, este máximo Órgano de Control mediante Oficio N° 01-00-000485 del 30-07-2008, hizo del conocimiento a la Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el criterio en cuanto a que a los funcionarios adscritos a las contralorías municipales, no le es extensible el derecho a organizarse sindicalmente, en virtud de que se trata de personal de confianza, por cuanto las funciones que ejercen son de fiscalización y vigilancia.

- La Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo suscribió 41 contratos por Bs. 522,72 mil, sin constituirse las fianzas de fiel cumplimiento, situación contraria a lo establecido en el artículo 38, numeral 3 de la LOGRSNCF; asimismo, los artículos 93 y 100 de la LCP. Lo antes expuesto tiene su origen en debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación que no permitió a la administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en los artículos antes referidos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.

Recomendaciones

Se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios adscritos, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, orientados a garantizar que las fases de selección del contratista, así como la de ejecución de las obras, se realicen fundamentadas en los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, y en cumplimiento de la normativa que regula la materia de contrataciones de obras.
- PDVSA y sus empresas filiales deben asumir individualmente las atribuciones que les son otorgadas por norma legal o sublegal, a los fines de cumplir con los principios y lineamientos de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional y antes de la administración descentralizada funcionalmente; así como regular los compromisos de gestión; crear mecanismos para promover la

participación y el control sobre las políticas y resultados públicos.

- Implementar mecanismos de supervisión, control y seguimiento necesarios en los procesos de selección y adjudicación de las órdenes de compra emitidas, y que la conformación de los soportes documentales y técnicos, se adecuen a la normativa legal y sublegal.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la documentación que conforma los expedientes de los contratos, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución de las obras.
- Asegurarse de que antes de adquirir compromisos, estos cuenten con la asignación de los respectivos créditos presupuestarios; del mismo modo evitar disponer de créditos presupuestarios para finalidades distintas a las previstas.
- El ingeniero inspector deberá ejercer un control estricto sobre los lapsos de ejecución de las obras contratadas, así como sobre las valuaciones de obra ejecutada, a fin de resguardar al ente de posibles daños al patrimonio público, por la paralización de las referidas obras o falta de ejecución oportuna en los términos establecidos contractualmente; y que las valuaciones tramitadas cumplan con todos los requerimientos de ley.
- Seleccionar los proveedores o contratistas mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, de forma que esto le permita obtener los costos más adecuados.
- Asegurarse de que toda la documentación que respalde las operaciones presupuestarias, financieras y técnicas estén avaladas por los funcionarios responsables, en especial: comprobantes de retención de impuestos, valuaciones de obra ejecutada y actas de ejecución de obras.
- Establecer adecuados mecanismos de control interno que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades relacionadas con los documentos de garantía constituidas, para llevar a cabo el proceso de contratación y las que deban constituir con posterioridad a este.
- Ejercer de conformidad con las leyes y ordenanzas respectivas, el

control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos; evitando involucrarse en las actividades propias de la administración activa.

- Garantizar que el dinero perteneciente a terceras personas o entidades, proveniente de depósitos y retenciones que se maneja en la Tesorería Municipal, sean depositados en una cuenta corriente especial distinta a las ordinarias del Tesoro Municipal.
- En lo que respecta a la Alcaldía de Naguanagua, el alcalde y demás personal directivo deberá prever las garantías necesarias y suficientes antes de proceder al pago, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. Además de abstenerse de efectuar erogaciones sin que previamente se hayan suscrito los respectivos contratos (órdenes de servicio, compras u otros); e implementar métodos de control perceptivo, a los fines de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones; así como comprobar la efectiva ejecución de los servicios contratados.
- La Junta Directiva de CONATEL deberá propiciar el acompañamiento efectivo a las cooperativas, que les permita elaborar los libros contables, los informes financieros, administrativos, legales, organizativos y de gestión.
- La Junta Directiva de la empresa CVG ALCASA debe dar debida formalidad por parte del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a los planes de ventas para cada ejercicio económico financiero, así como los contratos o convenios vinculados con las ventas a futuro a clientes; y girar las instrucciones pertinentes y de forma perentoria a la Gerencia de Comercialización, orientadas a abstenerse de vender material de aluminio a clientes nacionales suspendidos.
- La Junta Directiva de la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, debe realizar el registro del traspaso de las acciones en el Libro de Accionistas del Hotel, y por ende, la reforma y protocolización de los documentos constitutivos; garantizar a través de mecanismos efectivos de control y seguimiento, la protección de los bienes que tengan adscritos, mediante la contratación de las respectivas pólizas de seguro y, elaborar y aprobar el Reglamento Interno, los Manuales de Normas y Procedimientos, así como el Manual Descriptivo de Cargos, que permitan regular y orientar tanto los procesos medulares

como de apoyo, y por ende, fortalecer el sistema de control interno.

- Se recomienda a la Junta Liquidadora del CSB, ejercer las acciones tendentes a exigir el pago por concepto de anticipos no amortizados que mantienen en su poder las empresas contratistas por Bs. 3,95 millones, así como los daños y perjuicios ocasionados; agilizar los trámites correspondientes, a los fines de finiquitar la desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores.
- Las máximas autoridades de las empresas deberán instaurar mecanismos de supervisión, control y seguimiento en la conformación de los expedientes de contrataciones, así como la localización de la documentación e información, a los fines que estos cuenten con evidencias suficientes que sustenten la sinceridad de las operaciones, así como que se verifique la inclusión en los soportes correspondientes de lo relativo al Impuesto al IVA; adecuar el sistema presupuestario implantado en cuanto a las erogaciones efectuadas, a las disposiciones emanadas de la ONAPRE, especificando lo relativo a la imputación de la partida presupuestaria.
- Así mismo, deberán implementar los controles internos necesarios, a fin de que los comprobantes justificativos de los gastos contengan los soportes documentales pertinentes que demuestren y avalen los mismos, y que la selección de los contratistas se realice con la mayor objetividad, transparencia y en armonía con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia.
- Los alcaldes y demás personal directivo deberá emprender acciones conducentes a los fines de velar que en los inmuebles municipales se realicen proyectos acordes a las zonificaciones previstas en las ordenanzas y respectivas reglamentaciones.
- Además, las Oficinas y Direcciones de Deportes deberán implementar mecanismos de seguimiento y control, que permitan garantizar el cumplimiento de los contratos bajo su responsabilidad, así como la detección de posibles desviaciones relativas a los mismos, con el objeto de la aplicación de correctivos oportunos.
- Realizar las gestiones pertinentes para el registro oportuno del inventario de leche en polvo, de la recepción, su incorporación al proceso productivo y del traslado a la tolva de llenado, identificando las cantidades procesadas, los sobrantes y las mermas de materia prima.
- Implementar mecanismos de control interno en el proceso llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos, para el control de

los expedientes del personal adscrito a la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

- Seleccionar al personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, tomando en consideración los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local.
- Proceder por la vía del contrato solamente en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.
- Ajustarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno relacionadas con la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), así como en lo previsto en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
- Ajustarse a los criterios establecidos por este máximo Organismo Contralor, en las Normas Generales de Auditoría de Estado, específicamente lo referido a la elaboración de los hallazgos de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y presentación de informes de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, así como los previstos en la LCP y su Reglamento, en cuanto al proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Respalda todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas con suficiente documentación justificativa, de manera que permitan el seguimiento de una transacción o hecho desde su inicio hasta su culminación.
- Abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de capacitación y adiestramiento a servidores públicos no adscritos a la Contraloría municipal.
- Solicitar a las empresas contratistas, antes de proceder a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan responder por las obligaciones contraídas.
- Asegurarse antes de proceder a la adquisición de bienes, que los precios sean justos y razonables, a los fines de proteger el patrimonio municipal.
- Antes de realizar el pago por concepto de valuaciones de obras, verificar que las mismas se hayan ejecutado, ello con el objeto de

evitar la cancelación de obras relacionadas y no ejecutadas.

- Incluir en el presupuesto de gastos las partidas correspondientes a los beneficios por concepto de Caja de Ahorros y de Servicios Médicos para los servidores públicos adscritos a la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua.
- Ajustar la estructura organizativa conforme a la Circular N° 07-02-3 del 16-05-2008, emanada de esta Contraloría General de la República, donde se establece la estructura mínima que deben tener los órganos de control.